



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
**REL 01380393**  
**CIF P3803900D**

Juan Manuel Acosta Méndez (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 08/04/2019  
HASH: 929b823d0e9c4d8b64f481a5089f1cc

**En Santa Úrsula, el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución:**

**VISTA** la propuesta del Concejal de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, de fecha de cinco de abril de dos mil diecinueve, por la que se solicita aprobación de las bases para el desarrollo del "Sorteo de la Campaña del Día de la Madre 2019", iniciativa, que forma parte de las acciones propuestas y planificadas para el apoyo y promoción del tejido empresarial de nuestro municipio.

**RESULTANDO** que existe consignación presupuestaria para afrontar dicha actividad con cargo a la asignación presupuestaria número 4310.22699.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la presente aprobación es el Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 23 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, art.24 f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia local y art. 41.17 y 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Esta Alcaldía,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del "Sorteo de la Campaña del Día de la Madre 2019", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

**BASES "RIFAS CAMPAÑA DEL DÍA DE LA MADRE 2019"**

1. El objetivo del Área de Comercio es motivar a realizar las diversas compras y/o consumiciones a vecinos y visitantes y que repercuta directamente en el tejido comercial y el sector servicios durante la Campaña del Día de la Madre.
2. La campaña dará comienzo el día 18 de abril y finalizará el día 5 de mayo del presente año.
3. Los distintos establecimientos comerciales recibirán un número determinado de talonarios de rifas durante el reparto del material de la campaña. Será el Área quien establezca los criterios de distribución de los mismos entre los comercios del municipio.
4. Se repartirán durante la campaña, un total de 10.000 rifas, entre las empresas de textil, moda y complementos, perfumería, hogar, ferreterías, floristerías, peluquerías y estéticas, ocio deportivo, etc., del municipio de Santa Úrsula.
5. El empresario/-a o encargado/-a firmará un recibí, en el que se indicará la numeración que corresponde a cada talonario, haciéndose responsable del buen reparto de las papeletas.

**DECRETO**  
Número: 2019-0232 Fecha: 08/04/2019



Cód. Validación: 9CYR6ES6X3ZPK3QR7AH74ET | Verificación: <http://santaursula.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

6. Estas rifas estarán separadas en talonarios con matriz, estando enumeradas desde el 00000 al 10.000. Cada establecimiento se hará responsable de la devolución de la parte de la matriz de los talonarios al personal del Área de Comercio, en el momento de su recogida.
7. La parte de la matriz deberá ir rellena con los datos del **cliente**, quien **deberá marcar** el recuadro que **SÍ acepta las condiciones** de participación en el concurso y la otra parte de la papeleta, será para el cliente, éste deberá conservarla en su poder para demostrar su participación en el concurso en caso de resultar premiado. Cabe indicar que en esta parte trasera, se encuentra explícito el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)** y el uso que se hará de los mismos.
8. Con motivo de la Ley de Protección de Datos anteriormente indicada, el/la empresario/-a no podrá utilizar estos datos personales de los clientes que se hayan anotado en la matriz de la papeleta, para fines comerciales de su empresa y otros intereses personales, es decir, tendrá que respetar la privacidad de sus clientes. Estos datos serán de **uso exclusivo** para esta finalidad y serán incorporados en los ficheros de protección de datos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, con motivo de la Campaña del Día de la Madre 2019.
9. Las papeletas deberán estar debidamente **selladas por el establecimiento**, en la parte que se llevará el/la consumidor/-a.
10. Los comerciantes entregarán las rifas a sus clientes por **compras superiores a 10 €**, que serán custodiadas por el empresario/-a hasta ser **retiradas por el personal del Área de Comercio desde el día 6 al 9 de mayo de 2019 inclusive**.
11. Los comerciantes, empresarios y/o empleados se encargarán de la distribución de las distintas rifas desde el inicio de la campaña, el día 18 de abril, hasta la finalización de la misma, el día 5 de mayo incluido.
12. Está totalmente prohibida la venta de las papeletas de rifas.
13. Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUÍDOS DE PARTICIPAR, es decir, no podrán participar** en este **Sorteo** los empresarios, empleados, ni los descendientes, ascendientes, colaterales hasta el tercer grado, tanto de afinidad como de consanguinidad hacia los diversos establecimientos, en el cual desarrolle su trabajo habitual, **QUEDANDO EXCLUIDOS ADEMÁS, aquellos participantes menores de edad**.
14. Una vez **finalizada la campaña** el día 5 de mayo de 2019, quedará **PROHIBIDO EL REPARTO DE LAS RIFAS**.
15. El premio a sortear consiste en un viaje de fin de semana a Madrid para dos adultos y un niño en un hotel de 2 ó 3 estrellas en régimen de alojamiento y desayuno para disfrutar del espectáculo musical de Anastasia. Los trayectos en avión están incluidos al igual que las entradas al musical.
16. El procedimiento para realizar el sorteo, será el siguiente:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
**REL 01380393**  
**CIF P3803900D**

- Se constituirá a tal efecto una comisión compuesta por personal adscrito al Área de Comercio, entre los cuales deberá incluirse personal funcionario en calidad de secretario de dicha comisión.
  - En acto público, el viernes día 10 de mayo del presente año, a las 9:00 horas, se procederá a la mezcla de papeletas recogidas de los establecimientos. Posteriormente, se procederá a la extracción de las papeletas ganadoras de los distintos premios y a su vez de dos papeletas más, que serán las dos suplentes para cada uno de los premios del sorteo.
17. Las personas agraciadas y los suplentes, podrán ver sus datos, nombre y apellidos, publicados y expuestos en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en la página web, el viernes **10 de mayo, a partir de las 13:00 horas**.
18. Transcurridos cinco días de la fecha de la publicación de los ganadores del sorteo, es decir, (cuando fuese **quince de mayo**), no hubiese sido posible localizar a las personas agraciadas, se pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar suplentes.
19. Los premios no podrán ser acumulables, es decir, sería un premio por persona.
20. Si alguno de los premios quedara desierto, de modo que, a las **12:00 horas del 20 de mayo**, no se haya presentado alguna de las personas agraciadas o sus suplentes, el Área de Comercio es libre para sortearlo en próximas campañas comerciales.
21. Aquellas personas que resultaran agraciadas en este concurso, deberán tener en su poder la parte de la papeleta, que se le haya dado en el momento de la compra junto al ticket de compra, para demostrar su participación, así mismo, deberá coincidir con la parte matriz de las rifas, en caso contrario, la papeleta quedará nula en la participación del concurso.
22. Para el canjeo del premio, la **persona agraciada** deberá traer a las dependencias municipales, en el momento que se les requiera la **papeleta, ticket de compra** y su **Documento Nacional de Identidad**, (D.N.I.), a los efectos de comprobar que ha cumplido el procedimiento de estas bases.
23. Los/-as ganadores/-as recibirán un bono, que retirarán del Área de Comercio. Para el canjeo de los premios deberán contactar previamente con la empresa correspondiente para consultar las condiciones del disfrute del mismo. El día que pretenda disfrutar el premio, deberá llevar el bono anteriormente indicado y dejarlo en dicha empresa como comprobante de que el premio ya se canjeó.
24. El plazo para el disfrute de los premios, será desde el 10 de mayo al 10 de junio del año en curso, ambos inclusive. Una vez haya transcurrido este plazo, el premio no podrá canjearse, ni ser objeto de reclamación.

**DECRETO**

Número: 2019-0232 Fecha: 08/04/2019



Cód. Validación: 9CYR6ES6X3ZPK03QR7AH74ET | Verificación: <http://santaursula.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 4

25. El Área de Comercio de este Ilustre Ayuntamiento quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de los obsequios, premios y/o productos aportados por las empresas.
26. La Concejalía de Comercio resolverá los imprevistos que pudieran surgir y cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases.
27. La organización se reserva el derecho de cualquier directriz necesaria para el buen funcionamiento de la actividad de la Campaña del Día de la Madre 2019.
28. Las presente bases serán publicadas en la página web del ayuntamiento, [www.santaursula.es](http://www.santaursula.es).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución al/los interesado/s significándoles los recursos procedentes.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**  
**(Documento Firmado Electrónicamente)**

**DECRETO**  
Número: 2019-0232 Fecha: 08/04/2019



Cod. Validación: 9CYR6ES6X3ZPK03QRP7AH74ET | Verificación: <http://santaursula.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4